



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN NÚMERO E 2548 -1 DE 22 MAR 2024

*Por la cual se autoriza la ampliación de cobertura en los grados prejardín y jardín del nivel preescolar en las Instituciones Educativas oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Boyacá*

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ**

En uso de las atribuciones legales y reglamentarias, en especial las dispuestas en la Ley 715 de 2001, Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto Departamental 307 de 2019 y demás normas concordantes vigentes,

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura; así mismo, dispone que corresponde al Estado regular la educación y ejercer la inspección y vigilancia con el fin de velar por la calidad educativa, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos.

Que la Ley 115 de 1994 "Por la cual se expide la Ley General de Educación" establece las normas generales para regular el servicio público de la educación como función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la precitada ley, organiza el sistema educativo en tres (3) niveles: preescolar, básica y media, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 *ibidem*.

Que los artículos 11 y 18 de la Ley 115 de 1994 prescriben que el nivel preescolar está conformado, como mínimo, por un grado obligatorio, sin perjuicio que pueda haber más grados de este nivel, que deberán ser ampliados de manera gradual en los términos establecidos en dicha disposición.

Que el inciso tercero del artículo 2.3.3.2.2.1.2 del Decreto 1075 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Educación", establece que la educación preescolar está compuesta por tres grados, de los cuales, los dos primeros grados constituyen una etapa previa a la escolarización obligatoria, y el tercero es el grado obligatorio de transición.

Que mediante Decreto 1411 de 2022 se subrogó el Capítulo 2 del Título 3 Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 y adicionó una Subsección nueva a este Capítulo, con el propósito de reglamentar la educación inicial como servicio educativo para las niñas y los niños menores de seis (6) años, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, Ley 1098 de 2006 y la Ley 1804 de 2016, estableciendo sus disposiciones generales y definiendo la organización del servicio, su prestación y las



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN NÚMERO E 2548-J DE 122 MAR 2024

*Por la cual se autoriza la ampliación de cobertura en los grados prejardín y jardín del nivel preescolar en las Instituciones Educativas oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Boyacá*

responsabilidades de los prestadores del servicio de educación inicial y las entidades territoriales.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 715 del 2001 es competencia del Departamento como entidad certificada en el sector educación frente a los municipios no certificados de su jurisdicción, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que el Plan Nacional de Desarrollo, "Colombia, Potencia Mundial de la Vida, 2022-2026", contempla como apuesta importante: "Lograr una primera infancia feliz y protegida", y establece como meta la universalización progresiva de la educación inicial, en el marco de la atención integral, mediante acciones conjuntas entre el estado, la sociedad, las familias y las comunidades, reconociendo la importancia de la educación inicial como mecanismo para la consolidación de trayectorias educativas completas, por lo cual el gobierno nacional y el Ministerio de Educación Nacional realizarán los esfuerzos fiscales, jurídicos y técnicos para lograr ampliar la garantía del derecho a la educación en todos los territorios del país.

Que desde el Ministerio de Educación Nacional se solicitó a las Entidades Territoriales Certificadas el diligenciamiento del formulario de análisis para la ampliación progresiva del nivel educativo de preescolar, en el marco del Decreto 1411 del 29 de julio de 2022. Que el Ministerio de Educación Nacional ha realizado un costeo para estimar las necesidades en infraestructura para la actual ampliación de cobertura, siendo éste el primer paso en la gestión de los recursos necesarios para lograr esa ampliación.

Que para lograr la universalización de la educación inicial, en el marco de la atención integral, el Ministerio de Educación Nacional ha anunciado y socializado a esta Entidad Territorial la ampliación de manera gradual y progresiva de una planta de cargos de docentes de aula que atenderán a los niños y niñas matriculados en los grados de prejardín y jardín del nivel Preescolar.

Que para el Ministerio de Educación Nacional es un factor determinante contar con educadores con el perfil y la formación requerida para diseñar experiencias educativas y pedagógicas que potencien el desarrollo y aprendizaje de las niñas y los niños, a través, en algunos casos, de las estrategias de itinerancia, la cual consiste en la atención educativa por fuera de los establecimientos educativos, llegando directamente a los hogares y centros comunitarios de las zonas más remotas o con dificultades de desplazamiento, y en otros casos en cada sede educativa, siempre que se tengan las condiciones de infraestructura y demás criterios establecidos en la Circular No. 30 del 12 de septiembre de 2023.



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 2548 DE 22 MAR 2024

*Por la cual se autoriza la ampliación de cobertura en los grados prejardín y jardín del nivel preescolar en las Instituciones Educativas oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Boyacá*

Que esta Entidad Territorial Certificada, al valorar sus posibilidades para crear nuevos grupos y/o ampliar cupos en el nivel de Preescolar, especialmente en los grados Prejardín y Jardín, ha venido realizando análisis en los 120 municipios no certificados en educación donde se surta la demanda escolar, habilitando el ingreso a la educación formal a partir de los 3 años, materializando con esta apuesta nacional los propósitos de la Ley General de Educación.

Que una vez se culmine con la revisión de los criterios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional en la circular No. 30 del 12 de septiembre de 2023, en todos los establecimientos educativos de los 120 municipios no certificados se emitirá el concepto técnico favorable y/o reconocimiento oficial de la nueva oferta a los establecimientos educativos interesados en ampliar la atención a los nuevos grupos y grados en el nivel de preescolar, previa valoración de las condiciones para la prestación del servicio por parte de la Secretaría de Educación de Boyacá.

Que se hace necesario que la Secretaría Educación Departamental de Boyacá y su equipo de gestión de cobertura, realice la apertura de los grados de Prejardín y Jardín en el SIMAT, en los establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Boyacá, para garantizar el registro de los estudiantes y demás formalidades que permita la prestación del servicio en el ciclo de educación inicial.

Que, en mérito de lo anterior,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Autorizar la ampliación de cobertura en los grados Prejardín y Jardín del nivel Preescolar en las Instituciones Educativas oficiales de los Ciento veinte (120) municipios no certificados del departamento Boyacá.

**Artículo 2.** Los(as) rectores(as) y/o los funcionarios encargados de ingresar la información de matrícula de los establecimientos educativos, realizarán la gestión para el registro de los niños y niñas en el sistema integral de matrículas SIMAT, en las sedes educativas que cumplan las condiciones del numeral 3 definidas en la Circular No. 30 del 12 de septiembre de 2023 emitida por el Ministerio de Educación Nacional, que presenta las orientaciones para la ampliación progresiva del segundo ciclo de la educación inicial, correspondiendo a los tres grados de Preescolar: Transición, Jardín y Prejardín, que permiten la gestión y la viabilidad técnica de plazas docentes con el Ministerio de Educación Nacional.

**Artículo 3.** Los(as) rectores(as) de los establecimientos educativos donde se viabilice técnicamente la ampliación de los grados Prejardín y Jardín, gestionarán lo requerido para el proceso de ajustes o resignificación del Proyecto Educativo Institucional PEI, armonizando e incorporando lo relacionado con educación inicial en sus diferentes



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN NÚMERO E2548 DE 122 MAR 2024

*Por la cual se autoriza la ampliación de cobertura en los grados prejardín y jardín del nivel preescolar en las Instituciones Educativas oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Boyacá*

componentes de manera integral como lo señala la Circular No. 30 del 12 de septiembre de 2023 emitida por el Ministerio de Educación Nacional.

**Artículo 4.** Remitir copia del presente acto administrativo al Área de Cobertura y demás áreas de trabajo de la Secretaría Educación de Boyacá, para lo pertinente.

**ARTÍCULO 5º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja Boyacá, a los

*R. Reyes*  
EDDYE YARIK REYES GRISALES  
Secretario de Educación de Boyacá

*R. Sánchez*  
Aprobó: Clifton René Sánchez Candela  
Jefe de Oficina Asesora y Defensa Jurídica sector Educación

*C. Garzón*  
Revisó y Aprobó: Claudia Yanneth Garzón Camargo  
Directora Técnico-Pedagógica/SEB

*L. Lancheros*  
Revisó: Luis Alejandro Lancheros Lancheros  
Subdirector de Cobertura Educativa y Ruralidad/SEB

*C. Ramírez*  
Revisó: Cristian Gómez Ramírez -  
Abogado Contratista Inspección y Vigilancia

*M. Barrera*  
Proyectó /Elaboró: María del Carmen Barrera Bermúdez  
Directora de Núcleo de Desarrollo Educativo/Lider de Educación Inicial/SEB

*A. Barrera*

*R. Reyes*